

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 01127 DE 2021

(01 Diciembre 2021)

*Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III de 2018; II, III y IV de 2019; I de 2020 y I y II de 2021, con cargo al FSSRI*

### EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de la función delegada mediante la Resolución 4 0548 de 2019, y en atención a los siguientes

#### CONSIDERANDOS

##### 1. Normativos

##### A. El "Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos" –FSSRI-

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que mediante el artículo 89.3. de la Ley 142 de 1994, "*por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*", se creó el "Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos" –FSSRI-, respecto de los servicios de energía eléctrica y gas, con el objeto de dar subsidios que permitan generar, distribuir y transportar energía eléctrica y gas combustible a usuarios de estratos bajos, y expandir la cobertura en las zonas rurales preferencialmente para incentivar la producción de alimentos y sustituir combustibles derivados del petróleo.

Que conforme al artículo 2.2.3.2.6.1.1. del Decreto 1073 de 2015, el FSSRI de que trata el artículo 89.3 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 4 de la Ley 632 de 2000 es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes; cuenta en la cual se incorporarán en forma separada y claramente identificable para cada uno de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, los recursos provenientes de los excedentes de la contribución de solidaridad una vez se apliquen para el pago de la totalidad de los subsidios requeridos en las respectivas zonas territoriales.

Que a su vez, el inciso cuarto del artículo 47 de la Ley 143 de 1994, "*por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional, se conceden unas autorizaciones y se dictan otras disposiciones en materia energética*", establece que: "Los subsidios se pagarán a las empresas distribuidoras y cubrirán no menos del 90% de la energía equivalente efectivamente entregada hasta el consumo de subsistencia a aquellos usuarios que por su condición económica y social tengan derecho a dicho subsidio según lo establecido por la ley."

Que en el artículo 2.2.3.2.6.1.4. del Decreto 1073 de 2015 se establece el Procedimiento interno Las entidades prestadoras de servicios públicos, efectuarán y enviarán trimestralmente al Ministerio de Minas y Energía, la conciliación de sus cuentas de subsidios y contribuciones de solidaridad, de conformidad con lo dispuesto en este artículo y la metodología establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III de 2018; II, III y IV de 2019; I de 2020 y I y II de 2021, con cargo al FSSRI”**

**B. Pago de subsidios en ZNI**

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que “(...) para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN. Parágrafo 1°. Las áreas geográficas que puedan interconectarse a este sistema en condiciones ambientales, económicas y financieras viables y sostenibles, se excluirán de las Zonas No Interconectadas, cuando empiecen a recibir el Servicio de Energía Eléctrica del SIN, una vez se surtan los trámites correspondientes y se cumplan los términos establecidos en la regulación vigente establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.”

Que el numeral 99.10 del artículo 99 *idem* establece que los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en estas zonas. Los subsidios mencionados en este artículo no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información (SUI)..

Que el artículo 2.2.3.2.6.1.8 del Decreto 1073 de 2015 indicó que el Ministerio de Minas y Energía es el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad de Subsidios y Redistribución de Ingresos, destinados a sufragar los subsidios.

Que respecto de la vigilancia sobre la destinación de los subsidios girados a través de la presente Resolución, corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD, según lo dispuesto en el artículo 79.7 de la Ley 142 de 1994, “vigilar que los subsidios presupuestales que la Nación, los departamentos y los municipios destinan a las personas de menores ingresos, se utilicen en la forma prevista en las normas pertinentes”.

Que con el fin de que el Ministerio pueda fortalecer la verificación respecto del uso de los recursos asignados en calidad de subsidios a las Empresas Prestadoras del Servicio, desde el mes de julio de 2019, el Centro Nacional de Monitoreo (CNM) ha reportado semanalmente al Ministerio de Minas y Energía un informe sobre la prestación del servicio en las ZNI para las localidades que cuentan con telemetría, en el cual se detallan las horas efectivas de prestación del servicio en cada localidad. .

Que el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución 182138 del 26 de diciembre de 2007, modificada por las Resoluciones 180648 de 2008, 180660 de 2009, y 91874 de 2012, fijó el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas.

Que conforme al artículo 1 de la Resolución 182138 de 2007, esta se aplica para las zonas no interconectadas, con excepción de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el artículo 2, *idem*, establece:

“ART. 2°—**Determinación de las condiciones para el cálculo de los subsidios.** El monto de los subsidios totales del sector eléctrico para las zonas no interconectadas será determinado, tomando como referencia la estratificación de los usuarios de las localidades en estas zonas y la diferencia existente entre el costo de prestación del servicio aprobado por la CREG para dichas localidades actualizado para diciembre del año inmediatamente anterior a la respectiva vigencia, y la tarifa a diciembre del año inmediatamente anterior aplicada a los usuarios residenciales correspondientes al mismo estrato del mercado de comercialización incumbente del sistema interconectado nacional, SIN, en el departamento donde se encuentran ubicadas las localidades. En caso de que la localidad se encuentre en un departamento que no pertenezca al sistema interconectado nacional, se tomará como referencia la tarifa aplicable en la capital del departamento del SIN con punto de conexión a 115 kv más cercano a la capital del departamento al cual pertenece la localidad.”

Que el Parágrafo 3 del artículo 1, *idem*, modificado por el artículo 1 de la Resolución 91874 de 2012, ordena:

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III de 2018; II, III y IV de 2019; I de 2020 y I y II de 2021, con cargo al FSSRI”**

“PAR. 3º—A partir del consumo de energía eléctrica del mes siguiente a la publicación de la presente resolución, no se subsidiarán los consumos de usuarios residenciales superiores a 800 kWh-mes.

Hasta el consumo de subsistencia se calculará el subsidio de acuerdo con lo señalado en el artículo 2º de la Resolución 182138 de 2008. Para los consumos que excedan el consumo de subsistencia y hasta 800 kWh mensuales por usuarios, el subsidio se calculará con referencia a las respectivas tarifas cobradas en diciembre de 2007, actualizadas con el IPC del mes inmediatamente anterior al de facturación.

La empresa prestadora del servicio público domiciliario de energía eléctrica, deberá identificar los usuarios residenciales que desarrollan actividades económicas en su residencia, de los puramente residenciales, en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Las anteriores medidas no aplicarán para aquellos usuarios residenciales que sean identificados como usuarios residenciales que desarrollan actividades económicas en su residencia”.

Que el artículo 3º *idem* establece que “Los subsidios podrán cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento. Los subsidios asignados a los usuarios no excederán en ningún caso el valor de los consumos básicos o de subsistencia. El consumo de subsistencia expresado en kilovatios hora mes será determinado por la UPME para las zonas no interconectadas el cual podrá ser diferente al establecido en el sistema interconectado nacional.”

**2. Respecto a la gestión de distribución de subsidios por parte de la Dirección de Energía Eléctrica**

Que conforme al artículo 16 del Decreto 381 de 2012, es función de la Dirección de Energía Eléctrica: “15. Elaborar presupuesto para los subsidios del sector eléctrico, gestionar su distribución y hacer seguimiento a la ejecución.”

Que mediante comunicación con radicado 3-2021-022557 del 23 de noviembre de 2021, el coordinador del Grupo de Subsidios de la Dirección de Energía Eléctrica, certifica que se ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder reconocer el pago y recomienda realizar el pago a las Empresas Prestadoras del Servicio en las ZNI.

Que mediante memorando interno dirigido al Subdirector Administrativo y Financiero, con radicado 3-2021-022736 del 25 de noviembre de 2021, el Director de Energía Eléctrica hace las siguientes declaraciones como soporte para expedir la presente resolución:

(...)

1. La Dirección de Energía Eléctrica – DEE realizó la distribución de recursos anexa a esta comunicación, después de revisar y validar la información cargada por cada una de las empresas prestadoras del servicio de energía eléctrica en el Sistema Único de Información - SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios – SSPD.
2. Para calcular la distribución de subsidios objeto de esta comunicación, se descontaron todos los pagos parciales correspondientes a cada una de las empresas prestadoras del servicio, ordenados mediante resoluciones del Ministerio de Minas y Energía, y girados con autorización de estas a los distribuidores mayoristas de combustible. Las Resoluciones de pago parcial de cada trimestre en los que se realizaron pago, son los que se relacionan en la siguiente tabla:

**Tabla No. 1.** Resoluciones pago parcial por cada trimestre.

<b>Trimestre</b>	<b>Resoluciones</b>
I Trimestre 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 410185 del 11/03/2021.</li> <li>• 410254 del 05/04/2021.</li> <li>• 410320 del 23/04/2021</li> </ul>
II Trimestre 2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 009 del 28/05/2021.</li> <li>• 00100 del 24/06/2021.</li> <li>• 00324 del 29/07/2021</li> </ul>

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III de 2018; II, III y IV de 2019; I de 2020 y I y II de 2021, con cargo al FSSRI”**

La distribución de subsidios cumple con el Procedimiento para otorgar subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas, establecido en la Resolución 182138 del 26 de diciembre de 2007.

Se verificó que los prestadores del servicio hubiesen cumplido con la obligación de reporte de información en el Sistema Único de Información (SUI) en los términos fijados en la Circular Externa Conjunta No. 20201000000304 del 18 de noviembre de 2020 de la SSPD y del Minenergía. La verificación se realizó con el reporte que fue remitido por parte de la SSPD con número de radicado 1-2021-046292 del 19 de noviembre de 2021.

3. La distribución de recursos beneficia a un promedio total de usuarios de 9.592, los cuales se encuentran detallados por cada prestador en cada localidad, de acuerdo con lo información reportada en el SUI.
4. A pesar de que a la fecha ya se expidieron resoluciones de pagos de subsidios por menores tarifas del sector eléctrico a prestadores para los trimestres: 3T de 2018; 2T, 3T y 4T 2019; 1T 2020; 1T y 2T de 2021, se aclara que, para la fecha de expedición de estas resoluciones algunas empresas no cumplían con todos los requisitos de ley y/o presentaban inconsistencias en la validación de información. Por lo tanto, la DEE del Minenergía no las tuvo en cuenta en la distribución de subsidios reconocidos en los mencionados actos administrativos.

Ahora bien, los prestadores que a continuación se relacionan, subsanaron los pendientes e inconsistencias y por lo tanto resulta pertinente su inclusión en la actual solicitud de expedición de resolución de pago.

- EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI E.S.P. S.A.  
Se validan los subsidios correspondientes al 2 trimestre de 2021, toda vez que la empresa cumplió con los requerimientos efectuados por el Ministerio y cuya respuesta fue remitida por correo electrónico el pasado 21/09/2021 y 03/11/2021. Por lo anterior se procede con el reconocimiento de los subsidios.
- LA COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ.  
Se valida el 2T de 2021, teniendo en cuenta que la Dirección de Energía Eléctrica, mediante oficio con radicado 2-2021-021283 del 20/10/2020, requirió a la empresa para que brindara información complementaria para la liquidación de subsidios. La empresa a través de comunicación con número de radicado 1-2021-044809 del 09/11/2021 respondió de manera parcial por lo que se procedió a la liquidación de subsidios, según las condiciones descritas en el oficio de validación inicial con número de radicado 2-2021-023597 del 16/11/2021.
- EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DE OLAYA HERRERA E.A.T. - ENEROLAYAHERRERA E.S.P.  
Mediante radicado 1-2021-003849, ENEROLAYA solicitó desembolso de los subsidios no pagados en las vigencias 2014, 2015 y 2016, consecuencia de ello, este Ministerio procedió a elaborar las validaciones respectivas por lo que verificó los valores pagados de los años citados. De lo anterior, se identificó que para los trimestres 1, 2, 3 y 4 de 2016, se giró un valor mayor por parte del Ministerio.

En consecuencia, se realizó el cálculo de los rendimientos financieros de los giros de los 4 trimestres del año 2016, desde la fecha en que se presentaron superávits, hasta el 30 de junio de 2021. Dichos valores se reflejan en las validaciones en firme de los trimestres 1, 2, 3 y 4 de 2016, con radicados: 2-2021-022523 (04/11/2021), 2-2021-023221 (09/11/2021), 2-2021-023222 (09/11/2021), 2-2021-023223 (09/11/2021), respectivamente y el alcance 2-2021-023566 (16/11/2021).

Por lo anterior, se procede con el reconocimiento de subsidios de acuerdo a las condiciones descritas en el oficio de validación del 2T de 2021 con número de radicado 2-2021-023734 del 17/11/2021. En el Anexo 3 que hace parte del presente memorando, se muestra la distribución de recursos para el saldo del 2T de 2021, sin el descuento de los superávits y rendimientos financieros, mencionados anteriormente.

- EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJADO ELECTRIFICADORA DE BOCAS DE CURAY – E.A.T. BOCAS DE CURAY E.S.P.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III de 2018; II, III y IV de 2019; I de 2020 y I y II de 2021, con cargo al FSSRI”**

Se validan los subsidios correspondientes a el 1T de 2021, toda vez que la empresa en mención cumplió con lo requerido por este Ministerio mediante radicado 2-2021-009357 del 24 de mayo de 2021, en cual se solicitó reversar la información inconsistente. Por tanto, se incluye en esta solicitud de expedición de resolución porque reverso las inconsistencias en el SUI el 21 de octubre de 2021.

**EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO E.S.P.- E.A.T. ENERAMARALES**

Mediante comunicación con número de radicado 1-2021-000757 del 13/01/2021, la SSPD informó al Minenergía de los resultados sobre la revisión de CU, correspondiente al mes de septiembre de 2018, 2T, 3T y 4T de 2019 y 1T de 2020. En dicha comunicación la SSPD manifiesta que la empresa debe realizar la reversión en conformidad con los resultados expuestos.

Solo hasta el pasado 26 de octubre de 2021, a través de comunicación con número de radicado 1-2021-042866, la empresa E.A.T. ENERAMARALES, informó de la reversión de información a este Ministerio, por lo que se procedió a revisar la información registrada en el SUI y realizar las validaciones respectivas. Una vez realizado el proceso de validación y liquidación de subsidios, se determinó que es procedente el pago de los subsidios correspondientes al 3T de 2018, 2T, 3T y 4T de 2019 y 1T de 2020.

5. Ninguna de las localidades objeto de la distribución de subsidios, anexa a esta comunicación, se encuentra interconectada y en operación con el Sistema Interconectado Nacional (SIN), según la información disponible y aportada por parte de las empresas prestadoras del servicio.
6. Que mediante los radicados listados en el Anexo 5, se presentaron los oficios de validaciones de las cuentas de subsidios de los trimestres a reconocer para cada una de las empresas en la presente recomendación de pago.
7. Que los resultados presentados en los oficios de validaciones, están dados sin perjuicio de los efectos derivados de la vigilancia y control que le compete a la SSPD, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable y que eventualmente podrán generar ajustes posteriores.

De conformidad con lo anteriormente mencionado, esta Dirección ha realizado todo el procedimiento necesario, para poder reconocer los pagos y la distribución acá propuesta, cumple con los requisitos para proceder a su autorización para el proceso de pago.

Por lo anterior, solicitamos la expedición de la resolución que ordena el pago, por haberse agotado todo el procedimiento y cumplido con los requisitos, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Tabla 2.** Relación de empresas y valores a reconocer en la resolución.

ITEM	ID	EMPRESA	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR (\$)
1	26083	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A. E.S.P.	900.519.539-1	CHOCO	BOJAYÁ	\$ 127.589.486
2	26040	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P.	900.499.975-2	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 39.834.042
3	26810	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGÍA DE OLAYA HERRERA E.A.T. -ENEROLAYA HERRERA E.S.P.	900.702.684-5	NARIÑO	OLAYA HERRERA/MOSQUERA	\$ 304.129.498
4	43076	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO	901.209.425-4	NARIÑO	LA TOLA	\$ 142.034.986
5	1809	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE NUQUI E.S.P. S.A	818.000.166-1	CHOCO	NUQUI	\$ 255.274.778
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 868.862.790</b>

**Tabla 3.** Relación del valor total a pagar por trimestre.

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III de 2018; II, III y IV de 2019; I de 2020 y I y II de 2021, con cargo al FSSRI”**

TRIMESTRES	VALOR
3 T 2018	\$ 10.261.685
2 T 2019	\$ 38.850.658
3 T 2019	\$ 39.633.861
4 T 2019	\$ 32.425.942
1 T 2020	\$ 20.862.840
1 T 2021	\$ 39.834.042
2 T 2021	\$ 686.993.762
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 868.862.790</b>

(...)

Que a la fecha de expedición de la presente Resolución, la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía declara que ninguna de las Empresas Prestadoras del Servicio ha informado sobre la conexión al SIN de cualquiera de las localidades en las cuales presta el servicio listadas en el Anexo “*Distribución de Recursos ZNI por centros poblados y prestador*”.

Que dado lo anterior, la Subdirección Administrativa y financiera realizó las validaciones formales de la documentación entregada por parte de la Dirección de Energía Eléctrica; asume la presunción de validez de los conceptos, certificaciones y declaraciones emanadas de esa Dirección; no cuenta con elementos de juicio que hagan pensar que los cálculos sean equivocados; y en consecuencia, toma como válida la información contenida en los documentos que soportan la solicitud de expedición de este acto administrativo.

### 3. Presupuestales y financieros

Que de conformidad con la Resolución 40548 de 2019, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Minas y Energía ordenar mediante acto administrativo el pago de los recursos del Presupuesto General de la Nación a las empresas de energía y gas deficitarias con el fin de cubrir subsidios por menores tarifas, de acuerdo a la distribución efectuada por el área técnica respectiva.

Que para efectos del considerando anterior, se entienden como empresas deficitarias aquellas que al cierre del trimestre o periodo validado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, tienen un saldo a favor por concepto de subsidios causados con ocasión de la prestación del servicio de energía eléctrica a los usuarios beneficiados, saldo el cual debe ser cubierto con Recursos del Presupuesto General de la Nación.

Que a través de la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de DOS BILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$2.745.366.369.027), para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que de acuerdo con la información cargada en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP, el proyecto “DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PARA PAGOS POR MENORES TARIFAS SECTOR ELÉCTRICO NACIONAL”, código BPIN 2018011000684, cuenta con recursos por TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$329.440.732.385), asignados para la vigencia 2021 al producto “SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS”.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 71321 del 30 de noviembre de 2021, expedido por el coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III de 2018; II, III y IV de 2019; I de 2020 y I y II de 2021, con cargo al FSSRI”**

y Energía, se encuentran disponibles recursos por valor de OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$\$ 868.862.790), con el objeto de distribuir recursos para el pago de subsidios, a los usuarios a través de empresas del sector eléctrico en Zonas No Interconectadas.

Que los recursos a girar se transferirán en las cuentas bancarias que han sido registradas y se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF las cuales fueron validadas por el Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía.

Que por lo anterior.

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** Ordenar el giro a las empresas prestadoras que a continuación se detallan, por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$\$ 868.862.790)**, por concepto subsidios a la tarifa del servicio de energía eléctrica, otorgados en las Zonas No Interconectadas –ZNI –, causados en los trimestres III de 2018; II, III y IV de 2019; I de 2020 y I y II de 2021; de acuerdo con la distribución hecha por la Dirección de Energía Eléctrica, contenida en el Anexo 2A: “Distribución de recursos de Subsidios ZNI por Centros Poblados y Prestador” del memorando Rad. 3-2021-022736 del 25 de noviembre de 2021.

No.	EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR TOTAL A PAGAR PRESTADOR (\$)
1	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A. E.S.P.	900.519.539-1	CHOCO	BOJAYÁ	\$ 127.589.486
2	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P.	900.499.975-2	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	\$ 39.834.042
3	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGÍA DE OLAYA HERRERA E.A.T. -ENEROLAYA HERRERA E.S.P.	900.702.684-5	NARIÑO	OLAYA HERRERA/MOSQUERA	\$ 304.129.498
4	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO	901.209.425-4	NARIÑO	LA TOLA	\$ 142.034.986
5	EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE NUQUÍ E.S.P. S.A	818.000.166-1	CHOCO	NUQUI	\$ 255.274.778
<b>TOTAL RESOLUCIÓN</b>					<b>\$ 868.862.790</b>

**Parágrafo 1.** El Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

**Artículo 2.-** Autorizar al Grupo de Ejecución Presupuestal del Ministerio de Minas y Energía, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

**Parágrafo 1.** Los recursos de que trata el presente artículo se transferirán de acuerdo con listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

No.	EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI	NIT	CUENTA	BANCO	VALOR TOTAL A PAGAR PRESTADOR (\$)
1	COMPANÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A. E.S.P.	900519539-1	220380287870A	BANCO POPULAR	\$ 127.589.486
2	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P.	900.499.975-2	89479900036 A	BANCOLOMBIA	\$ 39.834.042
3	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DE OLAYA HERRERA E.A.T. -ENEROLAYA HERRERA E.S.P.	900.702.684-5	484534136 C	BANCO DE BOGOTÁ	\$ 304.129.498

**Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena el pago de subsidios por menores tarifas de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas –ZNI – causados y otorgados en los trimestres III de 2018; II, III y IV de 2019; I de 2020 y I y II de 2021, con cargo al FSSRI”**

No.	EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI	NIT	CUENTA	BANCO	VALOR TOTAL A PAGAR PRESTADOR (\$)
4	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO	901.209.425-4	186576344 C	BANCO DE BOGOTÁ	\$ 142.034.986
5	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI E.S.P. S.A	818.000.166-1	53600001583 A	BANCOLOMBIA	\$ 255.274.778
<b>TOTAL RESOLUCIÓN</b>					<b>\$ 868.862.790</b>

**Artículo 3.-** Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes anexos del memorando Rad. 3-2021-022736 del 25 de noviembre de 2021:

Anexo 1: Estado de cuenta por trimestre y empresa.

Anexo 2A: Distribución de recursos de subsidios ZNI por centros poblados y prestador.

Anexo 2B: Distribución de recursos de subsidios ZNI por centros poblados y prestador.

Anexo 3: Liquidación de saldos de subsidios segundo trimestre de 2021.

**Artículo 4.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los 01 días del mes de Diciembre de 2021.



Camilo Enrique Álvarez Hernández  
Subdirector  
Subdirección Administrativa y Financiera

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: David Villanueva Acuña

Revisó: Nelson Javier Dueñas Vega, Camilo Enrique Álvarez Hernández

Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández

**ANEXO 2 A DISTRIBUCION DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTROS POBLADOS Y PRESTADOR**

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI							VALORES A PAGAR POR CENTRO POBLADO POR TRIMESTRE								TOTAL POR CENTRO POBLADO
ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. TOTAL POR CENTRO POBLADO (\$)	
26083	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A. E.S.P.	900519539-1	CHOCO	BOJAYÁ	2709900100001	ALFONSOLOPEZ							\$1.235.762	\$127.589.486	
					2709900000020	AMPARRADO					\$7.133.245				
					2709900000021	APARTADO					\$1.887.830				
					2709900000003	CAIMANERO					\$1.167.877				
					2709900000033	CHANO					\$19.018.262				
					2709900000022	CHARCOGALLO					\$7.634.956				
					2709900000006	CUJA					\$4.544.444				
					2709901500007	ELTIGRE					\$2.343.772				
					2709900000023	GEGENADO					\$1.502.368				
					2709900000034	GUAYABAL					\$2.405.952				
					2709900000035	HOJA BLANCA					\$2.225.044				
					2709900400009	LABOBA					\$1.891.789				
					2709900000024	NAMBUA					\$1.239.586				
					2709900500013	NAPIPI					\$23.427.086				
					2709900000025	PLAYABLANCA					\$1.881.162				
					2709900800017	PUERTOCONTO					\$24.683.843				
					2709900000036	PUNTO CEDRO					\$9.226.355				
					2709900000026	PUNTOALEGRE					\$1.822.330				
					2709900000027	SALINA					\$5.767.474				
					2709900900018	SANJOSEDELACALLE					\$4.774.154				
					2709900000029	TAWUA					\$1.042.941				
					2709900000032	USUARAGA					\$733.254				
SUBTOTAL						22							\$127.589.486		
26040	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P.	900.499.975-2	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	5283505500001	BOCAS DE CURAY							\$7.226.862	\$39.834.042	
					5283500000002	CHORRERA CURAY					\$4.062.990				
					5283500000003	LA CONCHA					\$4.245.547				
					5283500000004	LA HONDA					\$5.656.932				
					5283508300005	LA SIRENA					\$955.603				
					5283500000006	LLANAJE					\$11.467.307				
					5283500000007	NUEVA VISTA					\$3.199.535				
					5283513600008	PUEBLO NUEVO					\$3.019.266				
SUBTOTAL						8					\$39.834.042				
				MOSQUERA	5247300000002	CANTIL							\$4.860.309		
					5247300600007	FIRME CIFUENTES					\$27.169.088				
					5249000000012	ALTOSANANTONIO					\$5.955.598				
					5249000000013	ARAGON					\$1.054.209				
					5249000000014	BAJITOSOLEDAD					\$4.928.771				
					5249000000015	BARBACOITA					\$4.654.950				
					5249000200016	BELLAVISTA					\$6.503.239				
					5249000000017	BOCADECONEJO					\$4.791.861				
					5249000000101	BOCADEGUABA					\$17.573.198				
					5249000000020	BOCADELBARRO					\$4.928.771				
					5249000000021	BOCADELCEDRO					\$1.506.013				
					5249000000018	BOCADEPRIETA					\$2.928.359				
					5249000000019	BOCADEVIBORAACIESNA					\$3.559.668				
					5249000000023	CAIMANES					\$3.765.033				
					5249000000102	CAIRO					\$5.339.502				
					5249000000103	CAIRO1					\$4.449.585				

**ANEXO 2 A DISTRIBUCION DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTROS POBLADOS Y PRESTADOR**

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI							VALORES A PAGAR POR CENTRO POBLADO POR TRIMESTRE							TOTAL POR CENTRO POBLADO
ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. TOTAL POR CENTRO POBLADO (\$)
26810	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DE OLAYA HERRERA E.A.T. - ENEROLAYA HERRERA E.S.P.	900.702.684-5	NARIÑO	OLAYA HERRERA	5249000000024	CASAGRANDE							\$4.312.674	\$304.129.498
					5249000000025	CEDRO							\$17.573.198	
					5249000000026	CHAPIL							\$3.559.668	
					5249000000108	EL GUANDAL							\$3.491.213	
					5249000000028	ELBALSO							\$5.818.688	
					5249000000104	ELCARMEN							\$18.035.650	
					5249000000029	ELCLARO							\$3.559.668	
					5249000000030	ELDIVISO							\$4.449.585	
					5249000000027	ELTURBIO							\$4.244.219	
					5249000000031	GEMBAO							\$3.833.488	
					5249000000032	GUABILLALES							\$4.175.764	
					5249000000033	HERRADURA							\$3.559.668	
					5249000000034	JOSEGUACO							\$3.696.578	
					5249000000035	JUACONO.2							\$1.757.016	
					5249000000036	LALAGUNA							\$7.872.342	
					5249000000037	LALOMA							\$4.312.674	
					5249000000038	LANJEVAFLORESTA							\$3.491.213	
					5249000000039	LAPALMA							\$3.491.213	
					5249000000042	LASMERCEDES							\$8.009.253	
					5249000000040	LAVICTORIA							\$3.901.944	
					5249000000041	LAVICTORIAIZQUIERDA							\$3.970.399	
					5249000000043	NAIDISALES							\$4.312.674	
					5249000000044	NARANJITO							\$5.750.233	
					5249000000045	NUEVAESPERANZA							\$4.175.764	
					5249000000046	NUEVASANTAROSA							\$652.606	
					5249000000047	PLAYABLANCA							\$1.606.414	
					5249000000048	RECODO							\$1.757.016	
					5249000000050	SANISIDRO							\$3.901.944	
					5249000000051	SANJOSEDEROBLES							\$4.449.585	
					5249000000052	SANQUIANGA							\$7.735.432	
5249000000053	SANQUIANGUITA							\$3.901.944						
5249000000109	SANTA ELENA 2							\$3.970.399						
5249000000054	SANTAELENA							\$3.901.944						
5249000000055	SOLEDAD							\$2.108.419						
5249000000056	TANGAREAL							\$4.381.130						
5249000000057	TANGARELASFLORES							\$4.449.585						
5249000000058	TOLITA1							\$3.628.123						
5249000000059	TOLITA2							\$4.107.309						
5249000000060	TORTOLA2COMUNIDADIN DIGENA							\$3.491.213						
5249000000061	TORTOLACOMUNIDADINDI GENA							\$3.491.213						
5249000000062	TORTOLALASPALMAS							\$1.757.016						
5249000000063	TRAVESIAS							\$3.696.578						
5249000000067	VUELTALARGA							\$5.818.688						
SUBTOTAL						59							\$304.129.498	

**ANEXO 2 A DISTRIBUCION DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTROS POBLADOS Y PRESTADOR**

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI							VALORES A PAGAR POR CENTRO POBLADO POR TRIMESTRE							TOTAL POR CENTRO POBLADO
ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2018 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO TERCER TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. CENTRO POBLADO SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (\$)	VLR. TOTAL POR CENTRO POBLADO (\$)
43076	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO	901.209.425-4	NARIÑO	LA TOLA	5239000000002	AMARALES	\$10.261.685	\$38.850.658	\$39.633.861	\$32.425.942	\$20.862.840			\$142.034.986
SUBTOTAL														
1809	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI E.S.P. S.A	818.000.166-1	CHOCO	NUQUI	2749500700001	APARTADO							\$2.911.093	\$255.274.778
					2749500100002	ARUSI							\$9.206.058	
					2749500000007	COMUNIDAD INDIG DE TANDO							\$3.137.275	
					2749500000003	COMUNIDAD DE PUERTO IN DIO							\$7.567.696	
					2749500000004	COMUNIDAD INDIG DELA LOMA							\$3.072.112	
					2749500000005	COMUNIDAD INDIG DE PANGUI-YUCAL							\$0	
					2749500000006	COMUNIDAD INDIG DERION UQUI							\$3.891.345	
					2749500000008	COMUNIDAD INDIG JURUBIRA							\$2.457.046	
					2749500000017	COMUNIDAD INDIG PUERTO CHORRO							\$971.416	
					2749500200009	COQUI							\$2.971.758	
					2749500000010	JOVI							\$3.785.383	
					2749500300011	JURUBIRA							\$10.352.846	
					2749500000012	NUQUICABECERA MUNICIPAL							\$200.493.726	
					2749500000014	PUERTO JAGUA							\$695.305	
					2749501000015	TERMALES							\$3.761.719	
SUBTOTAL													\$255.274.778	
TOTALES							\$10.261.685	\$38.850.658	\$39.633.861	\$32.425.942	\$20.862.840	\$39.834.042	\$686.993.762	\$868.862.790
PROYECTÓ:	Camilo Andres Avella R. 													
REVISÓ:	Luis Emigdio Quesada M.  Mariela Becerra  Nancy C. Barrera Peña  José Edilberto Muñoz Ruiz													

**ANEXO 2 B DISTRIBUCION DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTROS POBLADOS Y PRESTADOR**

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI							ENERGIA LIMITE POR LOCALIDAD						TOTAL ENERGIA	USUARIOS PROMEDIO POR LOCALIDAD						TOTAL USUARIOS							
ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2018 (kWh)	ENERGIA LIMITE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	ENERGIA LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (kWh)	ENERGIA LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	ENERGIA LIMITE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	TOTAL ENERGIA LIMITE (kWh)	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2018	PROMEDIO USUARIOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS PRIMER TRIMESTRE DE 2020	PROMEDIO USUARIOS PRIMER TRIMESTRE DE 2021	PROMEDIO USUARIOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021	TOTAL PROMEDIO USUARIOS BENEFICIADOS					
26083	COMPAÑÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE BOJAYÁ S.A. E.S.P.	900519539-1	CHOCO	BOJAYÁ	2709900100001	ALFONSOLOPEZ							1.720	1.720								19	19				
					2709900000020	AMPARRADO					9.928	9.928													82	82	
					2709900000021	APARTADO					2.627	2.627														29	29
					2709900000003	CAIMANERO					1.625	1.625														18	18
					2709900000033	CHANO					26.469	26.469														151	151
					2709900000022	CHARCOGALLO					10.626	10.626														88	88
					2709900000006	CUJIA					6.325	6.325														52	52
					2709901500007	ELTIGRE					3.262	3.262														36	36
					2709900000023	GEENADO					2.091	2.091														23	23
					2709900000034	GUAYABAL					3.349	3.349														37	37
					2709900000035	HOJA BLANCA					3.097	3.097														34	34
					2709900400009	LABOBA					2.633	2.633														29	29
					2709900000024	NAMBUJA					1.725	1.725														19	19
					2709900500013	NAPIPI					32.605	32.605														230	230
					2709900000025	PLAYABLANCA					2.618	2.618														29	29
					2709900800017	PUERTOCONTO					34.354	34.354														210	210
					2709900000036	PUNTO CEDRO					12.841	12.841														106	106
					2709900000026	PUNTOALEGRE					2.536	2.536														28	28
					2709900000027	SALINA					8.027	8.027														66	66
					2709900900018	SANJOSEDELACALLE					6.644	6.644														82	82
2709900000029	TAWUA					1.452	1.452														24	24					
2709900000032	USUARAGA					1.021	1.021														17	17					
SUBTOTAL						22							177.574	177.574								1.409	1.409				
26040	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOCAS DE CURAY E.S.P.	900.499.975-2	NARIÑO	SAN ANDRES DE TUMACO	5283505500001	BOCAS DE CURAY						22.688		22.688								270	270				
					5283500000002	CHORRERA CURAY					12.755													105	105		
					5283500000003	LA CONCHA					13.329														109	109	
					5283500000004	LA HONDA					17.759														146	146	
					5283508300005	LA SIRENA					3.000														33	33	
					5283500000006	LLANAJE					36.001														174	174	
					5283500000007	NUEVA VISTA					10.045														83	83	
					5283513600008	PUEBLO NUEVO					9.479														152	152	
SUBTOTAL						8					125.055		125.055								1.072	1.072					
	EMPRESA ASOCIATIVA DE			MOSQUERA	5247300000002	CANTIL						9.585	9.585									71	71				
					5247300600007	FIRME CIFUENTES					53.580	53.580												235	235		
					5249000000012	ALTOSANANTONIO					11.745	11.745													87	87	
					5249000000013	ARAGON					2.079	2.079													21	21	
					5249000000014	BAJITOSOLEDA					9.720	9.720														72	72
					5249000000015	BARBACOITA					9.180	9.180														68	68
					5249002000016	BELLAVISTA					12.825	12.825														95	95
					5249000000017	BOCADECONEJO					9.450	9.450														70	70
					52490000000101	BOCADEGUABA					34.656	34.656														152	152
					5249000000020	BOCADELBARRO					9.720	9.720														72	72
					5249000000021	BOCADELCEDRO					2.970	2.970														30	30
					5249000000018	BOCADEPRIETA					5.775	5.775														165	165
					5249000000019	BOCADEVIBORACIESNA					7.020	7.020														52	52
					5249000000023	CAIMANES					7.425	7.425														55	55
					5249000000102	CAIRO					10.530	10.530														78	78
					5249000000103	CAIRO1					8.775	8.775														65	65
					5249000000024	CASAGRANDE					8.505	8.505														63	63
					5249000000025	CEDRO					34.656	34.656														152	152
					5249000000026	CHAPIL					7.020	7.020														52	52
					5249000000108	EL GUANDAL					6.885	6.885														51	51
					5249000000028	ELBALSO					11.475	11.475														85	85
					5249000000104	ELCARMEN					35.568	35.568														156	156
					5249000000029	ELCLARO					7.020	7.020														52	52
					5249000000030	ELDIVISO					8.775	8.775														65	65
					5249000000027	ELTURBIO					8.370	8.370														62	62
					5249000000031	GEMBAO					7.560	7.560														56	56
					5249000000032	GUABILLALES					8.235	8.235														61	61
					5249000000033	HERRADURA					7.020	7.020														52	52
					5249000000034	JOSEGUACO					7.290	7.290														54	54

**ANEXO 2 B DISTRIBUCION DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTROS POBLADOS Y PRESTADOR**

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI							ENERGIA LIMITE POR LOCALIDAD						TOTAL ENERGIA	USUARIOS PROMEDIO POR LOCALIDAD						TOTAL USUARIOS								
ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2018 (kWh)	ENERGIA LIMITE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	ENERGIA LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (kWh)	ENERGIA LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	ENERGIA LIMITE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	TOTAL ENERGIA LIMITE (kWh)	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2018	PROMEDIO USUARIOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS PRIMER TRIMESTRE DE 2020	PROMEDIO USUARIOS PRIMER TRIMESTRE DE 2021	PROMEDIO USUARIOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021	TOTAL PROMEDIO USUARIOS BENEFICIADOS						
26810	TRABAJO ENERGIA DE OLAYA HERRERA E.A.T. - ENEROLAYA HERRERA E.S.P.	900.702.684-5	NARIÑO	OLAYA HERRERA	524900000035	JUACONo.2							3.465	3.465								35	35					
					524900000036	LALAGUNA										15.525	15.525									115	115	
					524900000037	LALOMA											8.505	8.505									63	63
					524900000038	LANUEVAFLORESTA											6.885	6.885									51	51
					524900000039	LAPALMA											6.885	6.885									51	51
					524900000042	LASMERCEDES											15.795	15.795									117	117
					524900000040	LAVICTORIA											7.695	7.695									57	57
					524900000041	LAVICTORIAZQUIERDA											7.830	7.830									58	58
					524900000043	NAIDISALES											8.505	8.505									63	63
					524900000044	NARANJITO											11.340	11.340									84	84
					524900000045	NUEVAESPERANZA											8.235	8.235									61	61
					524900000046	NUEVASANTAROSA											1.287	1.287									13	13
					524900000047	PLAYABLANCA											3.168	3.168									32	32
					524900000048	RECODO											3.465	3.465									35	35
					524900000050	SANISIDRO											7.695	7.695									57	57
					524900000051	SANJOSEDEROBLES											8.775	8.775									65	65
					524900000052	SANQUIANGA											15.255	15.255									113	113
					524900000053	SANQUIANGUITA											7.695	7.695									57	57
					524900000109	SANTA ELENA 2											7.830	7.830									58	58
					524900000054	SANTA ELENA											7.695	7.695									57	57
					524900000055	SOLEIDAD											4.158	4.158									42	42
					524900000056	TANGAREAL											8.640	8.640									64	64
					524900000057	TANGAREALFLORES											8.775	8.775									65	65
					524900000058	TOLITA1											7.155	7.155									53	53
					524900000059	TOLITA2											8.100	8.100									60	60
					524900000060	TORTOLAZ2COMUNIDADINDIGENA											6.885	6.885									51	51
524900000061	TORTOLACOMUNIDADINDIGENA											6.885	6.885									51	51					
524900000062	TORTOLALASPALMAS											3.465	3.465									35	35					
524900000063	TRAVESIAS											7.290	7.290									54	54					
524900000067	VUETALARGA											11.475	11.475									85	85					
SUBTOTAL													599.772	599.772								4.151	4.151					
43076	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TOLA NARIÑO	901.209.425-4	NARIÑO	LA TOLA	5239000000002	AMARALES	8.641	31.441	35.334	25.627	16.065			117.109	285	285	285	285	285				285					
SUBTOTAL														117.109	285	285	285	285	285					285				
1809	EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE NUQUI E.S.P. S.A	818.000.166-1	CHOCO	NUQUI	2749500700001	APARTADO							9.359	9.359									78	78				
					2749500100002	ARUSI										29.598	29.598									179	179	
					2749500000007	COMUNIDAD INDIG DE TANDO											10.086	10.086									80	80
					2749500000003	COMUNIDADDEPUERTOINDIO											24.330	24.330									157	157
					2749500000004	COMUNIDADINDIGDELALOMA											9.877	9.877									82	82
					2749500000005	COMUNIDADINDIGDEPANGUI-YUCAL											0	0									0	0
					2749500000006	COMUNIDADINDIGDERIONUQUI											12.511	12.511									105	105
					2749500000008	COMUNIDADINDIGJURUBIRA											7.899	7.899									65	65
					2749500000017	COMUNIDADINDIGPUERTO CHORRO											3.123	3.123									33	33
					2749500200009	COQUI											9.554	9.554									79	79
					2749500000010	JOVI											12.170	12.170									104	104
2749500300011	JURUBIRA											33.285	33.285									163	163					

**ANEXO 2 B DISTRIBUCION DE RECURSOS DE SUBSIDIOS ZNI POR CENTROS POBLADOS Y PRESTADOR**

DATOS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - ZNI							ENERGIA LIMITE POR LOCALIDAD						TOTAL ENERGIA	USUARIOS PROMEDIO POR LOCALIDAD								TOTAL USUARIOS		
ID	PRESTADOR	NIT	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CÓDIGO DEL CENTRO POBLADO	CENTRO POBLADO	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2018 (kWh)	ENERGIA LIMITE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	ENERGIA LIMITE TERCER TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	ENERGIA LIMITE CUARTO TRIMESTRE DE 2019 (kWh)	ENERGIA LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2020 (kWh)	ENERGIA LIMITE PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	ENERGIA LIMITE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021 (kWh)	TOTAL ENERGIA LIMITE (kWh)	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2018	PROMEDIO USUARIOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS TERCER TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS CUARTO TRIMESTRE DE 2019	PROMEDIO USUARIOS PRIMER TRIMESTRE DE 2020	PROMEDIO USUARIOS PRIMER TRIMESTRE DE 2021	PROMEDIO USUARIOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021	TOTAL PROMEDIO USUARIOS BENEFICIADOS		
					2749500000012	NUQUICABECERAMUNICIPAL							644.591	644.591								1352	1.352	
					2749500000014	PUERTOJAGUA							2.235	2.235								98	98	
					2749501000015	TERMALES							12.094	12.094								100	100	
SUBTOTAL													820.713	820.713								2.675	2.675	
TOTALES							8.641	31.441	35.334	25.627	16.065	125.055	1.598.059	1.840.224	285	285	285	285	285	1.072	8.235	9.592		
PROYECTÓ:		Camilo Andres Avella R.  Mariela Becerra  Nancy C. Barrera Peña  Luis Emigdio Quesada M. 																						
REVISÓ:		José Edilberto Muñoz Ruiz																						

ANEXO 3 - LIQUIDACIÓN DE SALDOS DE SUBSIDIOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021

A: Liquidación del saldo de déficit de subsidios del segundo trimestre de 2021, sin tener en cuenta el pago parcial realizado en esta Resolución Extraordinaria.  
 B: Es la energía límite subsidiada correspondiente al segundo trimestre de 2021.  
 C: Es el promedio de usuarios beneficiados correspondiente al segundo trimestre de 2021.

ANEXO 3 - LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021						
FSSRI - ZNI						
EMPRESA	NIT	MUNICIPIO	LOCALIDAD	DEFICIT (-) POR LIQUIDACIÓN SALDO DE SUBSIDIOS 2T - 2021 (\$)	ENERGIA LIMITE SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020 (kWh)	PROMEDIO USUARIOS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020
				A	B	C
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DE OLAYA HERRERA - E. A. T. ENEROLAYAHERRERA E.S.P.	900.702.684-5	OLAYA HERRERA	CANTIL	-\$7.714.544	9.585	71
			FIRME CIFUENTES	-\$43.124.181	53.580	235
			ALTOSANANTONIO	-\$9.453.033	11.745	87
			ARAGON	-\$1.673.296	2.079	21
			BAJITOSOLEDA	-\$7.823.200	9.720	72
			BARBACOITA	-\$7.388.578	9.180	68
			BELLAVISTA	-\$10.322.277	12.825	95
			BOCADECONEJO	-\$7.605.889	9.450	70
			BOCADEGUABA	-\$27.893.088	34.656	152
			BOCADELBARRO	-\$7.823.200	9.720	72
			BOCADELCEDRO	-\$2.390.422	2.970	30
			BOCADEPRIETA	-\$4.648.043	5.775	165
			BOCADEVIBORAACIESNA	-\$5.650.089	7.020	52
			CAIMANES	-\$5.976.055	7.425	55
			CAIRO	-\$8.475.133	10.530	78
			CAIRO1	-\$7.062.611	8.775	65
			CASAGRANDE	-\$6.845.300	8.505	63
			CEDRO	-\$27.893.088	34.656	152
			CHAPIL	-\$5.650.089	7.020	52
			EL GUANDAL	-\$5.541.433	6.885	51
			ELBALSO	-\$9.235.722	11.475	85
			ELCARMEN	-\$28.627.116	35.568	156
			ELCLARO	-\$5.650.089	7.020	52
			ELDIVISO	-\$7.062.611	8.775	65
			ELTURBIO	-\$6.736.644	8.370	62
			GEMBAO	-\$6.084.711	7.560	56
			GUABILLALES	-\$6.627.989	8.235	61
			HERRADURA	-\$5.650.089	7.020	52
			JOSEGUACO	-\$5.867.400	7.290	54
			JUACONo.2	-\$2.788.826	3.465	35
			LALAGUNA	-\$12.495.388	15.525	115
			LALOMA	-\$6.845.300	8.505	63
			LANUEVAFLORESTA	-\$5.541.433	6.885	51
			LAPALMA	-\$5.541.433	6.885	51
			LASMERCEDES	-\$12.712.700	15.795	117
			LAVICTORIA	-\$6.193.366	7.695	57
			LAVICTORIAIZQUIERDA	-\$6.302.022	7.830	58
			NAIDISALES	-\$6.845.300	8.505	63
			NARANJITO	-\$9.127.066	11.340	84
			NUEVAESPERANZA	-\$6.627.989	8.235	61
			NUEVASANTAROSA	-\$1.035.850	1.287	13
			PLAYABLANCA	-\$2.549.784	3.168	32
			RECODO	-\$2.788.826	3.465	35
			SANISIDRO	-\$6.193.366	7.695	57
			SANJOSEDEROBLES	-\$7.062.611	8.775	65
			SANQUIANGA	-\$12.278.077	15.255	113
			SANQUIANGUITA	-\$6.193.366	7.695	57
SANTA ELENA 2	-\$6.302.022	7.830	58			
SANTAELENA	-\$6.193.366	7.695	57			
SOLEDAD	-\$3.346.591	4.158	42			
TANGAREAL	-\$6.953.955	8.640	64			
TANGARELASFLORES	-\$7.062.611	8.775	65			
TOLITA1	-\$5.758.744	7.155	53			
TOLITA2	-\$6.519.333	8.100	60			
TORTOLA2COMUNIDADINDIGEN	-\$5.541.433	6.885	51			
TORTOLACOMUNIDADINDIGENA	-\$5.541.433	6.885	51			
TORTOLALASPALMAS	-\$2.788.826	3.465	35			
TRAVESIAS	-\$5.867.400	7.290	54			
VUELTALARGA	-\$9.235.722	11.475	85			
<b>SUBTOTAL</b>				<b>-\$482.730.058</b>	<b>599.772</b>	<b>4.151</b>

PROYECTÓ:

NANCY CONSUELO BARRERA PEÑA



REVISÓ:

JOSÉ EDILBERTO MUÑOZ RUIZ

CAMILO ANDRES AVELLA RINCON

